



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 11-2021

DEL PROYECTO:

**"ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA."
NOG. 14783886**

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día Treinta y uno (31) de agosto del año Dos mil veintiuno (2021), nosotros, por una parte: **RUBELIO RECINOS COREA**, de Sesenta y un años de edad, Perito Contador, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Colonia Las Azucenas, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil trescientos veintiocho, Sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, Dos mil doscientos doce (2328 65531 2212), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de esta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno guión Dos mil veinte (01-2020), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinte (2,020), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero tres guión Dos mil diecinueve (03-2019), de fecha veintidós de Julio año del Dos mil diecinueve (2019), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD) y por la otra parte, el señor: **JAVIER ARTURO FRANCO JORDÁN**, de cincuenta y nueve años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Zacapa, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil trescientos cincuenta y cuatro, Cero Dos mil ciento treinta y tres, Un mil ochocientos cuatro (2354 02133 1804), expedido por el Registro Nacional de la Personas, señalando para recibir citaciones y notificaciones en Avenida de las Américas, Veinte guión treinta y nueve (20-39), Zona catorce (14), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Empresa: **INVERSIONES RIO DE PLATA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Doscientos diez mil, trescientos veintitrés (210323), Folio Cuarenta (40), del Libro Ciento setenta y dos (172), Categoría única, Expediente número Dieciocho mil setenta y uno guión Un mil novecientos noventa y nueve (18071-1999), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el treinta y uno (31) de mayo de Mil novecientos noventa y nueve (1999) y Patente de Comercio de Sociedad con número de Registro Veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro (29764), Folio Trescientos noventa y cuatro (394), del Libro Ciento doce (112), de Sociedades, Expediente número Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión Noventa y cinco (2458-95), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el doce (12) de febrero de Mil novecientos noventa y seis (1996), NIT Siete millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y uno (7636881) (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL CONTRATADO, VENDEDOR DEL SERVICIO O ENTIDAD VENEDORA DEL SERVICIO). Manifiestan los otorgantes

INVERSIONES
RIO DE PLATA S.A.





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1

Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Tels. 78870339, 78871466, 78871467

encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO POR "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA", de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: Manifiesta el señor Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de contar con suficientes camiones cisternas para el suministro de agua, para los habitantes del municipio de Barberena, en vista que por la escases de agua que existe o por tener construidas sus viviendas en lugares demasiado alto, no les llega el vital líquido y estando seguros que con este servicio saldrán beneficiados muchos habitantes de Barberena, Santa Rosa, se tiene contemplada la ejecución del proyecto: "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA", por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a LICITAR sobre el proyecto antes citado a las empresas interesadas, habiéndose presentado UNA (1) OFERTA, siendo favorecida la Empresa "INVERSIONES RIO DE PLATA, SOCIEDAD ANÓNIMA", la que se encuentra ubicada en Avenida de las Américas, Veinte guión treinta y nueve (20-39), Zona catorce (14), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; Adjudicación que consta en Actas números Diez guión Dos mil veintiuno (10-2021), de fecha tres (3) de agosto del Dos mil veintiuno (2021), del Libro de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Diez guión Dos mil veintiuno (10-2021), de fecha seis (6) de agosto del Dos mil veintiuno (2021), del Libro de Actas de Adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----

SEGUNDA, BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: **a)** En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). **b)** Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y **c)** Punto Tercero, del Acta de Sesión Pública Extraordinaria número E treinta y siete guión Dos mil veintiuno (E37-2021), de fecha trece (13) de agosto del año Dos mil veintiuno (2021). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora del servicio. -----

TERCERA: Se hace necesario la contratación de este tipo de vehículos, tomando en consideración que actualmente la Municipalidad de Barberena, carece de los mismos, para el acarreo de agua potable a las comunidades donde el servicio de agua para consumo humano es deficiente. -----

CUARTA: La Entidad Vendedora del servicio manifiesta, que con Nueve (9) vehículos, tipo Camión Cisterna, accionados por combustible Diesel, con capacidad para Cuarenta (40) Toneles o más, en base a itinerario proporcionado por la Municipalidad, prestará el servicio de acarreo de agua potable, a diferentes comunidades del municipio de Barberena, que tengan la necesidad del vital líquido, camiones que estarán disponibles para proporcionar el servicio las veinticuatro (24) horas del día. --

QUINTA: Los camiones cisterna deberán contar con seguro contra terceros, durante el tiempo de vigencia del contrato celebrado. -----

INVERSIONES
RIO DE PLATA S.A.





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1

Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Téls. 78870339, 78871466, 78871467

INVERSIONES
RIO DE PLATA S.A.

SEXTA: El Valor del presente contrato asciende a la suma total de: **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES CON 00/100. (Q.1,566,000.00)**, (precio que incluye los impuestos establecidos en Ley); pagaderos en Doce (12) pagos parciales de: **CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100. (Q.130,500.00) MENSUALES**, dichos pagos se le hará a El Vendedor del servicio, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente, y la que a futuro corresponda, los que se cancelarán por mes finalizado en los primeros cinco (5) días del mes vencido, siempre y cuando la Municipalidad cuente con los recursos financieros para realizarlos y se realizará únicamente mediante la emisión por parte de la Entidad Vendedora del Servicio de la Factura Electrónica en línea FEL. -----

SEPTIMA: El presente contrato cobra vigencia a partir del día Uno (1) de septiembre del año Dos mil veintiuno (2021) y finaliza el día treinta (30) de septiembre del año Dos mil veintidós (2022), de acuerdo a convenio de ambas partes. -----

OCTAVA: Los servicios prestados por el arrendamiento están sujetos a la inspección periódica por parte de la persona que designe La Municipalidad, para lo cual El Contratado prestará toda clase de colaboración que se le requiera. -----

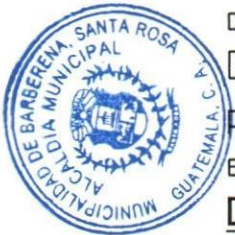
NOVENA: La Municipalidad de Barberena, queda obligada a dar sin costo para El Contratado de: **a)** Los Conductores, quienes deberán contar con su respectiva licencia de conducir tipo A. **b)** Suministrar el combustible y **c)** Realizar los servicios a los Camiones con lubricantes y filtros, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El Contratado queda obligado sin poner ninguna objeción a cumplir con lo siguiente: **a)** Hacerse cargo de las reparaciones preventivas y correctivas de los camiones. **b)** Compra de llantas y repuestos, las que deberán de ser en forma inmediata, de lo contrario deberá de poner a disposición de la Municipalidad otros camiones con las mismas características y condiciones, en caso de no hacerlo, se le descontarán los días, en que los camiones cisterna no estén funcionando. -----

DECIMA: Queda expresamente prohibido al contratado, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. -----

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** con base a las leyes correspondientes, **b)** por vencimiento del plazo pactado, **c)** por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con su obligación, se deberá dar aviso respectivo por escrito tan pronto se tengan noticias de la causa, en tal caso ninguno de las partes incurrirán en responsabilidad por incumplimiento. -----

DECIMA SEGUNDA: El Vendedor del servicio deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de Barberena, de una Institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera la **FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, fianza que garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -----

DECIMA TERCERA: Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1

Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Téls. 78870339, 78871466, 78871467

administrativo.-----

DECIMA CUARTA: Cláusula relativa al cohecho: Yo, El Contratado, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DÉCIMA QUINTA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley.-----

DÉCIMA SEXTA: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, de ambos lados.


Rubelio Recinos Corea
Alcalde Municipal




Ing. Javier Arturo Franco Jordán
El Contratado



En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día treinta y uno de agosto del Dos mil veintiuno, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **RUBELIO RECINOS COREA**, persona de mi anterior conocimiento y **JAVIER ARTURO FRANCO JORDÁN**, de cincuenta y nueve años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Zacapa, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil trescientos cincuenta y cuatro, Cero Dos mil ciento treinta y tres, Un mil ochocientos cuatro (2354 02133 1804), expedido por el Registro Nacional de la Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.


Rubelio Recinos Corea
Alcalde Municipal




Ing. Javier Arturo Franco Jordán
El Contratado



ANTE MÍ:


Lic. César Orlando Cruz Méndez
ABOGADO Y NOTARIO

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 832467

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

| | |
|----------------------|---|
| Beneficiario: | MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA |
| Fiado: | INVERSIONES RIO DE PLATA, SOCIEDAD ANONIMA |
| Dirección del fiado: | AVENIDA LAS AMERICAS 20-39 ZONA 14, GUATEMALA. |
| Contrato: | Administrativo No. 11-2021 del 31 de agosto del 2021 |
| Valor del contrato: | Q. 1,566,000.00 (un millon quinientos sesenta y seis mil quetzales exactos.) |
| Objeto del contrato: | Arrendamiento de Camiones Cisterna para la Distribución de Agua Potable Dentro del Municipio de Barberena, Santa Rosa. |
| Plazo del contrato: | Contado a partir del 01 de septiembre del 2021 al 30 de Septiembre del 2022. |
| Monto afianzado: | Q. 156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 31 días del mes de Agosto del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2389598

1 / 5 beneficiario

c#Scfvp